

---

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS DE LA NACIÓN

Secretaría de Justicia  
Y Asuntos Legislativos

Oficina Anticorrupción  
Dirección de Planificación de  
Políticas de Transparencia

**Taller sobre anteproyecto de ley de acceso a la  
información. Procedimiento de elaboración  
participada de normas.**

4 de julio de 2001 – 8:30 a 11 y 20 horas

Taller 5 - Versión taquigráfica

**Secretario de Justicia y Asuntos Legislativos: Dr. Melchor Cruchaga**

**Fiscal de Control Administrativo: Dr. José Massoni**

**Director de Planificación de Políticas de Transparencia: Dr. Roberto de  
Michele**

**PARTICIPANTES QUE HICIERON USO DE LA PALABRA**

Nº	FUNCIONARIO	ORGANISMO
1	Dr. D. Héctor Constantino RODRÍ GUEZ	AFIP
2	Gustavo BRICCHI	BANCO CENTRAL
3	Dr. Juan PASQUIER	BANCO NACIÓN
4	Dr. Carlos ERHART	BANCO NACIÓN
5	Lic. Pablo RODRIGANEZ	CEDOM, LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
6	Dra. Diana Susana BICHACHI	CEDOM, LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
7	Alfredo PEREZ	COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC)
8	Dra. Liliana CLEMENT	COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC)
9	Dr. Juan Luis ARMESTOY	CONGRESO DE LA NACIÓN
10	Dr. César DURO	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
11	Lic. Axel RADICS	CRISTAL
12	Elizabeth CIPOLLIETTA	DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
13	Dra. Marcela VALDEZ	ENARGAS
14	Dr. GARCIA CUEVA	ENRE
15	Dra. Nora CHAPONICK	INFOLEG
16	Lic. Araceli GARCIA ACOSTA	INFOLEG
17	Mariano PINEDO	INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)
18	Dr. Luis GASULLA	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)
19	Dr. Fernando MOLINAS	ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA REDES DE ACCESO A LA CIUDAD DE BS AS

---

20	Julio ROTMAN	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC)
21	Dr Nelson BRUNOTTO	ADUANA
22	Dr. Manuel ABAJAS RODRIGUEZ	ETOSS
23	Carlos PERROTA	ORSNA

## SUMARIO

<b>APERTURA DEL TALLER 5 .....</b>	<b>4</b>
<b>1. Fortalezas y debilidades del Estado para la efectiva puesta en práctica de la ley.....</b>	<b>6</b>
<b>2.- Quiénes deben brindar la información. Funcionarios responsables .....</b>	<b>11</b>
<b>3. Información disponible y causales de negativa para brindarla.....</b>	<b>16</b>
<b>4. Procedimiento para acceder a la información.....</b>	<b>20</b>
<b>5.- Arancelamiento del sistema .....</b>	<b>24</b>
<b>6.- Superposición de sistemas de almacenamiento y administración. Unificación de sistemas .....</b>	<b>28</b>
<b>FINALIZACIÓN DEL TALLER .....</b>	<b>32</b>

*-En Buenos Aires, a cuatro días de julio de 2001, en la sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la hora 8 y 51:*

## **APERTURA DEL TALLER 5**

**Sr. Cruchaga.-** Buenos días.

Gracias por haber respondido con vuestra presencia a la invitación que formuló el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Secretaría de Justicia, la Oficina Anticorrupción y la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia.

Les pido disculpas, pero estoy afectado un poco de las cuerdas vocales. Por lo tanto, van a tener la suerte de escucharme sólo unos minutos en esta introducción.

En este Ministerio, a través de los organismos que acabo de mencionar, desde el año pasado hemos puesto en práctica un sistema de participación y consulta sobre aquellos temas que están en estudio y que, eventualmente, podrán traducirse en proyectos de ley o en proyectos-decreto, según la materia y el alcance que se les quiera dar.

Esta metodología tiene responsables y una dirección que específicamente se encarga de establecer el contacto con organizaciones no gubernamentales, sectores académicos, profesionales y, en este caso, con aquellos organismos que están vinculados con la administración fundamentalmente, a efectos de definir en una ronda de consultas acerca de la conveniencia o no de determinados proyectos de ley o, en algunos casos, de medidas que pueden traducirse en decretos. Esto, eventualmente, se puede sintetizar en lo que llamamos elaboración compartida o participada de normas.

Para el Ministerio y para los que hemos trabajado en esto, quiero decirles que realmente la experiencia recogida es muy positiva. Agradecemos esta concurrencia porque significa no sólo una respuesta positiva a la metodología, sino que implica un esfuerzo y un sacrificio por parte de cada uno de los concurrentes, que por sí o en representación de sus organizaciones ceden tiempo, esfuerzo, capacidad y energía para brindar su experiencia y aporte, ofreciendo la mejor opinión a efectos de lograr una buena legislación.

Así se ha procedido con otros temas. No voy a relatar la historia de esta metodología empleada, pero quiero decirles que respecto del tema que nos convoca, ha habido jornadas cuyo material está a disposición de ustedes. Veo que felizmente algunos que han concurrido a otras jornadas hoy también están aquí presentes. Hemos recibido la opinión de empresarios, medios de comunicación, periodismo, representantes académicos y organizaciones no gubernamentales. Nos pareció que debíamos concluir este proceso de acumulación de

información y opiniones con esta reunión. Porque muchas de las observaciones que nos hicieron en las jornadas precedentes tienen que ver, precisamente, con el tipo de información que, eventualmente, pueda darse y sus consecuencias, lo cual se refleja de alguna manera en este anteproyecto que ven en la carpeta que tienen todos ustedes. No lo hemos cambiado. Es el mismo borrador que arrancó con las primeras jornadas, aunque hoy debemos admitir que, con las atinadas reflexiones y aportes realizados, seguramente será modificado como consecuencias de estas mismas reuniones. Una vez más les reitero que han sido muy ricos los aportes recibidos.

Nuevamente gracias por las opiniones. Ahora debemos indicarles cuál será la metodología de trabajo, a cuyo efecto el doctor De Michele, responsable de esta área, les dirá cómo vamos a manejarnos en el desarrollo de esta jornada. Gracias.

**Sr. De Michele.-** Buenas tardes.

Bienvenidos a todos y muchas gracias nuevamente por haber respondido a nuestra invitación y estar aquí presentes.

Como explicó el Secretario de Justicia, el propósito de este taller de trabajo es que podamos recibir de ustedes, ya que creemos que pueden ser actores y participantes de una legislación, todo tipo de opiniones y sugerencias respecto de cuestiones que tienen que ver no sólo con las razones estrictamente legales y normativas, sino fundamentalmente con cuestiones de tipo administrativo y operativo respecto de la eventual capacidad que pueda llegar a tener la Administración Pública Nacional para responder a una legislación de este tipo. Por eso nos pareció oportuno convocar a aquellos que tienen gran experiencia en este tema.

Quiero referirme a dos cuestiones muy generales. Por un lado, al igual que para las otras reuniones, en este caso también habrá una Versión Taquigráfica. Por lo tanto, les pedimos que sean tan amables de identificarse en cada intervención que realicen, informando el nombre y el organismo al que pertenecen. Por el otro lado y como habrán visto, tenemos una cámara de televisión. Las Naciones Unidas tiene un proyecto que incluye la filmación para un documental referente al trabajo que realiza la Oficina Anticorrupción. Hace días que están instalados en las oficinas, filmando cómo trabajamos. Por lo tanto, es oportuno que registren reuniones de estas características.

En sus manos tienen la carpeta que les hemos entregado con tres documentos. Uno de ellos se refiere a la metodología de trabajo y la agenda. Verán los fundamentos de este anteproyecto de ley y su texto. En la agenda de trabajo verán que hemos seleccionados seis temas.

La forma de trabajo es la siguiente: durante 15 minutos vamos a escuchar y a abrir el debate con opiniones y sugerencias que puedan hacer respecto de cada uno de estos temas. Nuestro rol no es justificar ni fundamentar el anteproyecto, sino exactamente lo contrario: recibir de ustedes opiniones, críticas, recomendaciones y sugerencias. Una vez que vayamos agotando cada uno de los temas y en la medida en que nos quede tiempo, podrán incluirse otros asuntos que no hayamos registrado como críticos para la operatividad de esta ley.

## **1. Fortalezas y debilidades del Estado para la efectiva puesta en práctica de la ley.**

**Sr. De Michele.-** Si les parece bien, quisiera invitarlos a recibir opiniones respecto del primer punto, que es Fortalezas y debilidades del Estado para la efectiva puesta en marcha de la ley de acceso a la información.

**Sra. García.-** Soy Araceli García, Directora del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía.

Quiero destacar que, a partir de finales de la década del '80, comenzó un proceso de informatización en una gran parte de los organismos del Estado. Ese proyecto intenta, básicamente, hacer accesible la información. Me parece importante destacar que este proyecto, que comenzó en algunos organismos, no se extendió a todos. Deberían evitarse los desequilibrios que todavía hay en algunos organismos de la administración pública para que esta propuesta, que es interesante, pueda tener una visión armónica.

**Sr. Pérez.-** Mi nombre es Alfredo Pérez y represento a la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Una de las observaciones que surge de la primera lectura del proyecto original es que sería necesario realizar un trabajo de clasificación de la información que el Estado debe brindar a los administrados. A primera vista surge que hay información obrante en expedientes administrativos y que hay registros que tienen un sistema de provisión de la información.

Además, nos preocupa la forma en que el Estado elabora informes estadísticos que están protegidos y son secretos a partir de una ley nacional. Por ejemplo, respecto de los expedientes administrativos, notamos, a primera vista, que hay un régimen que surge de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, vistas y secreto de las actuaciones.

Sería interesante hacer una tarea -y este es el aporte que podemos hacer desde los distintos organismos del Estado- de clasificación de la información disponible: aquella que surge de expedientes, aquella que surge de registros o aquella que surge de minutas. Hay una cantidad de información intermedia no clasificada o no tipificada que sería interesante trabajar porque, probablemente, sea aquella sobre la cual los administrados tienen interés especial en acceder. Normalmente, los expedientes administrativos están disponibles.

Sería importante -a pesar de que ya es una práctica generalizada- que cada organismo tenga una página en *Internet*. De alguna manera, este elemento permite a todos los administrados acceder inmediatamente a la información. Los organismos deberían comprometerse a tener la información actualizada y a utilizar ese mecanismo para aliviar la carga administrativa que significa la generalización de los pedidos de información, que puede llegar a perturbar la marcha propia del organismo.

**Sr. Brichi.-** Mi nombre es Gustavo Brichi y represento al Banco Central.

Por supuesto, estamos de acuerdo con la transparencia en la función pública.

Tenemos ciertas dudas sobre la metodología que propone la ley. Estamos abriendo las puertas para que nos vengan a preguntar. Nuestra duda es si nosotros no tendríamos que exponer, por ejemplo en una página *web*, ciertas pautas y datos.

En el caso específico del Banco Central, publicamos toda la información en la página *web*. Toda la información de la que dispone el Banco Central es pública y está publicada, lo mismo que las resoluciones internas. Esto lo junto con una deformación que venimos sufriendo en los últimos meses con la Ley de Hábeas Data: al manejar bases de datos muy amplias, tenemos una fuerte carga administrativa con derecho a acceso, con derecho a rectificación y todos los demás derechos que contempla la ley. Si esto lo multiplicamos por toda la administración pública, probablemente tengamos un gran incremento de costos y de gastos públicos, asociado a que siempre vamos a quedar en mora porque, muchas veces, no vamos poder responder en diez días

No sé si estoy respondiendo al primer punto; disculpen si mezclo los temas.

Por ejemplo, si alguien me preguntara sobre las contrataciones mayores a mil pesos en los últimos cinco años, sobre los oferentes y sobre los que ganaron, estaría fotocopiando expedientes durante un año, pero si eso lo publico en la página *web* y lo pongo a disposición del público, no dejo que me vengan a preguntar. Si dejo que entren, tendré una carga administrativa y me implicará un gasto.

Aquí tengo una copia en castellano de un documento del Fondo Monetario Internacional referente al código de buenas prácticas de transparencia. También hay sugerencias del Banco Central de cómo transparentar las políticas monetarias y financieras. Entonces, esto resulta interesante porque, en realidad, no dejo que vengan sino que expongo las metodologías.

**Sr. Rodríguez.-** Mi nombre es Héctor Rodríguez y represento a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Nuestra exposición va en línea con lo que planteaba el representante del Banco Central.

Nosotros manejamos 5.600.000 contribuyentes, tenemos 35 millones de transacciones en nuestras computadoras y manejamos una recaudación de 57 mil millones de dólares. Muchas veces, la cantidad de preguntas que hacen el sistema judicial y otras administraciones suele entrar en colapso y tengo que decidir si saco intimaciones a contribuyentes o saco sólo la información que el organismo público me solicita.

En ese sentido, hemos tomado la política de desarrollar la página *web*. Tenemos controles activos, es decir, todas las compras las volcamos en *Internet*, como así también todas las resoluciones que sacamos. Incluso, he dispuesto que los dictámenes jurídicos que hacen a nuestra área figuren en *Internet*. O sea que hemos decidido incluir en *Internet* los documentos que solían considerarse piezas importantes por la actividad privada, para evitar que alguien les ponga precio. Además, a la media hora de mi firma, incluimos todas las resoluciones que sacamos. Como no tenemos dinero para publicidad, la forma de conectarnos con nuestros clientes y sus representantes, que son los contadores, es a través de *Internet*. Si alguien quiere cualquier formulario, no tiene que ir a la agencia a buscarlo sino que lo puede "bajar" de *Internet*; no existe formulario que no esté allí.

También hemos llegado a posibilitar que se puedan presentar todas las declaraciones juradas por *Internet* y que se puedan pagar, por esta vía, todos los estados de contribuyentes. Tenemos nuestra lista de

contribuyentes confiables y no confiables. Si alguien hace una operación con un contribuyente no confiable, tiene que retenerle más. Estamos tratando de hacer un desarrollo importante de la página y creo que lo estamos logrando. Por lo menos eso es lo que dicen los organismos internacionales.

Tenemos algunos límites como, por ejemplo, el secreto fiscal. Durante el año pasado hicimos 1800 denuncias penales y en la Aduana estamos haciendo tres denuncias penales por día. Hemos hecho ajustes por 3 mil millones de dólares por más de 140 mil pesos cada uno y 685 por más de 1.400.000 pesos cada uno.

Quiero poner los valores en juego. Evidentemente, del sector privado hay asesorías importantes y si no seguimos preservando el secreto fiscal, no vamos a tener esta cantidad de ajustes, no vamos a poder hacer esta cantidad de ajustes. Yo no veo reflejado en el anteproyecto esta preservación del secreto fiscal.

Me comprometo a acercarle al doctor De Michele algunas apreciaciones al respecto. Realmente tenemos una política de apertura total. Todas las cifras están a disposición del público. Tenemos un boletín estadístico que publicamos normalmente, como también amplia información estadística en nuestra página de *Internet*. Hay una parte de nuestra actividad que es sustancial porque se traduce en los ajustes de impuestos, que después en su momento vamos a tener que dar traslado al contribuyente involucrado, o en denuncias penales que tienen que seguir su proceso de investigación hasta ser presentadas. Es o guarda toda una serie de datos que debieran ser preservados.

**Sr. Duro.-** Mi nombre es César Duro, de la Contaduría General de la Nación.

Desde ya, quiero transmitir que la Contaduría General de la Nación comparte plenamente el espíritu de la ley porque desde hace años está convencido de que el ciudadano tiene derecho a conocer todas las transacciones y acciones que realiza el Gobierno, por el hecho de que somos simples mandatarios de su voluntad. La Contaduría ha analizado la ley con espíritu crítico y todos los que hasta ahora han hecho uso de la palabra coincidimos en todos los aspectos.

La Contaduría General de la Nación es la administradora de la base de datos del sistema integrado de información financiera. En ese sistema integrado se registran en forma sintética todas las transacciones que realiza el Estado Nacional. Es decir, los 57 mil millones que recauda la AFIP, como dijo el señor Rodríguez, pasan por el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, éste lo distribuye y los organismos lo gastan. El volumen de información que maneja la Contaduría General de la Nación es impresionante desde ese punto de vista.

Entonces, el acento que la Contaduría le quiere dar a este anteproyecto no va tanto su espíritu sino a su reglamentación. La idea es preservar a la Administración del uso indiscriminado de la ley. La Contaduría puede dar un dato simple como, por ejemplo, decir cuánto cobró un proveedor determinado, pero también decir respecto del manejo de las cuentas secretas que puede tener el Gobierno ante una investigación judicial. Desde este espectro, puede dar cualquier tipo de información. El problema es el tiempo y la oportunidad.

Aquí hay un punto específico que se refiere a la información de presupuesto y su ejecución. La Contaduría General de la Nación tiene plazos para cumplir con la presentación de la Cuenta de Inversión al Congreso y con el cierre del Boletín Fiscal en cada trimestre. El riesgo es que el uso indiscriminado de esta

ley obligue a tener que demorar cuestiones que son de interés general, supeditándolo al interés particular de una persona.

Entonces, me parece que el plazo de los 10 días son totalmente exiguos, máxime considerando la oficina de Mesa de Entradas. No hablo de prioridades en la información ni de otros temas.

Por otro lado, el segundo problema es de carácter presupuestario. No sé si todos los organismos disponen de los recursos presupuestarios como para poder atender en tiempo y forma los requerimientos que se le practiquen. A mí también se me mezclan los temas porque están un poco entrelazados.

El último punto habla de las incompatibilidades del sistema de información. No sabemos si todos los sistemas de información son compatibles. La Contaduría -y aquí está el coordinador del Archivo- tiene toda su documentación archivada en soporte magnético. Toda la documentación financiera va al archivo, se escanea y por una ley nacional la documentación original puede ser destruida. Su reproducción -que puede hacer la misma oficina de Archivo- tiene exactamente el mismo valor que el original. Entonces, no sabemos si otros organismos pueden tener de una manera tan ágil un sistema de acceso al guardado de la información como la Contaduría.

Además, habría que ver si existen los recursos financieros necesarios como para que en 10 días podamos dar la información. Queremos que la gente pueda acceder a ella, pero que también justifique el motivo de su pedido. Porque tenemos miedo, por ejemplo, que un instituto de economistas nos pidan la evolución de los últimos 10 años de determinados niveles de compras. Los organismos públicos, ¿tienen la obligación de dar sólo lo que está en *Internet*? ¿Tienen la obligación de hacer trabajos especiales, comparativos y buscar estadísticas, o decir que es lo que tiene cada organismo y que el usuario haga las interpretaciones o los trabajos que quiera. ¿Va más allá de esto? ¿El organismo está obligado a dar la información de la manera en que se lo están solicitando?

**Sr. Rodrigáñez.-** Soy Pablo Rodrigáñez y represento a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En primer lugar, quiero agradecer la invitación y decirles que he traído a disposición de todos ustedes dos leyes que están vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. La primera de ellas es la Ley de Acceso a la Información del año 1998, y la segunda es la Ley de Información Ambiental del año 1999. Obviamente, para nosotros constituye nuestra ley fundamental en el ámbito de la ciudad con respecto al tema que hoy estamos tratando de encontrarle una salida a nivel nacional.

En segundo término, quiero destacar que después de haber escuchado a los representantes de organismos nacionales, creo que se presenta -y por representar a un organismo de la Ciudad de Buenos Aires- en función de las inquietudes que han manifestado, una cuestión de dimensionamiento de lo que uno representa en el lugar en que cada uno está y el carácter de la información que allí se procesa o que de allí emana.

Indudablemente, información reservada emana del ámbito del Banco Central, de la AFIP, o de la Contaduría General de la Nación. No es el caso de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, salvo rarísimas excepciones. Por lo tanto, en este sentido no tenemos ponencias para hacer ni tampoco objeciones.

Por otra parte, quiero destacar que mucho antes de que se sancionara la Ley de Acceso a la Información en el ámbito de la ciudad, desde la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, en su época de Concejo Deliberante, ya existía este organismo que es el Centro de Documentación Municipal, CEDOM, que sin el resguardo de ninguna ley brindaba información. Quiero poner énfasis en esta cuestión porque para mí es un orgullo estar dirigiendo este organismo. Ha sido uno de los primeros en informatizar toda su base legislativa y, a partir de esa informatización, incorporarla en los canales tecnológicos o puesta a disposición de la página *web*. Para darles un dato, estamos en el orden de las 75 u 80 mil consultas anuales por parte de los ciudadanos que quieren interiorizarse respecto de cuál es el cuerpo de normas legislativas que hoy se encuentran vigentes en la ciudad.

Todo lo que yo pueda aportar estará basado en esta norma sancionada en el ámbito de la ciudad que, obviamente, tiene directa relación con lo que estamos tratando acá.

**Sr. De Michele.-** Reconozco que algunas cuestiones del temario están vinculadas entre sí. Si no hay otra sugerencia sobre este punto, los invito a pasar al siguiente. "Quiénes deben brindar la información. Funcionarios responsables". Queremos saber si la manera en que este anteproyecto trata el tema es, a opinión de ustedes, satisfactoria, si requiere precisiones y si la administración está en condiciones de actuar con este tipo de definiciones.

**Sra. Lamarque.-** Mi nombre es Helena Lamarque y soy Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Me quiero referir a la relación entre los puntos 1 y 3, es decir, a la posibilidad de poner en práctica la ley y al tipo de información disponible y las causales por las cuales el Estado puede negarse a brindar la información.

En realidad, nuestra argumentación se refiere al tercer punto. De todos modos, como organismo -y ya no como productores de datos- tenemos algo que decir sobre el tema de brindar la información, porque tenemos una doble circunstancia. En primer lugar, somos quienes tenemos los datos del sistema estadístico nacional. Y, en segundo lugar, somos un organismo público común, que puede brindar cualquier dato sobre, por ejemplo, proveedores o licitaciones.

El punto 3 se refiere a los datos que produce el INDEC pero, en el punto 1, efectivamente comparto la idea -lo digo como directora de Asuntos Jurídicos- de que una ley como ésta -en la medida en que califique una mora de arbitrariedad manifiesta, que habilite a algún recurso, o que habilite la acción de amparo- podría llegar a subir un poco más la litigiosidad. Por ejemplo, para aprobar una licitación, simplemente por las vistas de tres oferentes hemos estado luchando durante cuatro meses con estas cuestiones. Con una legitimación absolutamente amplia, ni siquiera podemos pedir que se aparte; cualquiera puede venir.

Sin una reglamentación más meticulosa y no tan abierta, podríamos llegar a tener cuellos de botella y, en definitiva, el Estado quedaría en mora o incumplimiento con la posibilidad, del que está del otro lado, de obtener medidas cautelares que se hacen en las acciones de amparo.

En realidad, yo me quiero referir al punto 3 pero, como organismo, nos pueden pedir información de cualquier expediente, de una licitación o de proveedores. No estoy hablando sobre la información estadística del INDEC, sino sobre la litigiosidad que podría ser mayor al ampliar la legitimación activa, la litigiosidad por ambigüedad, la litigiosidad por considerar la mora arbitrariedad y la litigiosidad que se podría generar con los plazos cortos, la habilitación de la acción de amparo, etc.

Después, cuando toquemos el punto 3, me gustaría explayarme sobre los datos del INDEC.

## **2.- Quiénes deben brindar la información. Funcionarios responsables**

**Sr. De Michele.-** Ahora sí, los invito a hacer observaciones sobre el punto 2.

**Sr. Pérez.-** Este punto, de acuerdo con lo que se observa en el anteproyecto original, es un déficit importante, porque se habla de funcionarios responsables pero no advertimos ninguna disposición. Pareciera que al funcionario responsable lo establece el que pide la información. La administración se maneja con una estructura jerárquica de distintas responsabilidades. Entonces, viendo el tema desde la práctica, pareciera que cualquier administrador puede pedir información a cualquier agente de un organismo, con lo cual lo compromete. ¿Qué calidad tiene esa información? De alguna manera, el administrado también se tiene que sujetar a la estructura propia de cada organismo administrativo.

Quizás sea oportuno que dentro de cada organismo haya una oficina de información. A veces, esto puede generar el reflejo de no proporcionar información -con lo cual, en función de este proyecto, el que no la brinda quedaría en infracción- o bien el reflejo de aventurarse a prestar información perjudicial para terceros o información que interfiera en la toma de decisiones propia del órgano decisor, del organismo o de la repartición. Es un tema para explorar a fondo.

**Sr. Duro.-** Respecto de lo que se dijo recién, en el Artículo 8° se hace referencia al funcionario o agente público responsable de dar información. Más adelante, hay otro artículo que establece que quien da la información es el funcionario responsable de las áreas. Según uno de los artículos, el responsable sería el director del área y, según el otro, podríamos interpretar que el responsable es la máxima autoridad del organismo.

Creo que deberíamos puntualizar quién es el responsable, más allá de que se entiende que la responsabilidad no se puede delegar. La responsabilidad está en la cabeza del organismo, a menos que se cree dentro de cada uno de ellos una dirección específica que sea responsable de brindar información.

**Sra. Chaponick.-** Mi nombre es Nora Chaponick y pertenezco al Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía. Estoy a cargo del área de Información Legislativa y Documental, con una base que seguramente todos conocen, denominada INFOLEG.

Me parece que los temas que se han ido tratando desde el principio surgen como resultado que las nuevas tecnologías vienen corriendo a los funcionarios desde hace mucho tiempo. Los que estamos en el área de información descubrimos que en otras partes, que presumimos son menos adelantadas, no sólo se cuenta con legislación, sino que también se está dando solución o respuesta a problemas acuciantes para la Argentina. Creo que esto está definido por el volumen de información de la Argentina y por el volumen de otros lugares. Recién se decía que a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires no le pasan ciertas cosas. Esto está relacionado con el volumen de información que maneja el Estado y con el volumen que maneja la Ciudad de Buenos Aires.

Lo que me parece que nos está pasando en este momento con este anteproyecto de ley es que hay dos tipos de información pero que no están definidos en el mismo. Me refiero a la información del Estado hacia adentro y la información del Estado hacia fuera. Se trata de un tema muy importante a tener en cuenta porque no son los mismos tiempos los que debemos manejar en la Administración hacia adentro que en la Administración hacia fuera.

Por otra parte, el doctor Duro también hizo –estoy absolutamente de acuerdo con él– referencia a la reglamentación. El fracaso de muchas leyes que conocemos está dado por las reglamentaciones deficientes, aunque el principio utilizado haya sido bueno.

Concuerdo con que los plazos que figuran en el anteproyecto de ley deberían ser materia de la reglamentación y no del marco regulatorio general.

El otro punto al que me quiero referir es que es muy difícil plantearnos los puntos en forma separada, porque evidentemente estamos saltando de un tema al otro. De alguna manera, cada uno de nosotros está poniendo o esperando ver cómo resolvermos el punto 5, que es el arancelamiento del sistema, y el punto 6, que es la superposición o incompatibilidades entre los organismos públicos que manejan datos. Estos dos puntos son absolutamente indispensables que sean definidos antes de pensar en otros temas que también se están tocando como prioritarios, porque de lo contrario nos detendremos un poco en el avance de la posible sanción.

**Sr. De Michele.-** ¿Alguna sugerencia más?

**Sr. Pasquier.-** Buen día. Soy Juan Pasquier del Banco Nación.

Con respecto al punto 2 y en relación con el Artículo 1º, ustedes saben que el Banco Nación tiene una naturaleza jurídica un poco particular. Es una entidad autárquica, con lo cual entraría dentro de los entes descentralizados del Estado, pero a su vez, es un ente que es extrapresupuestario. No figura dentro del presupuesto nacional.

Por eso, uno de los fundamentos del anteproyecto es que la información que genere el Estado surja a partir del dinero de los contribuyentes, y entonces en el caso del Banco Nación esto no se daría porque eso no

es así. Siempre que el Banco Nación esté incluida en una norma se la aclara expresamente. Cuando se habla de organismos descentralizados, el Banco Nación no figura dentro de esa categorización.

Entonces, la duda es si el Banco Nación entra o no en esta categoría. Lo mismo ocurriría con el Banco Central. En el caso de que esté incorporado, habría que incluirla expresamente, teniendo en cuenta las particularidades que tiene toda entidad financiera.

Esta ley se daría, sobre todo, respecto de las cuestiones administrativas, las contrataciones, temas de personal, pero dejando de lado toda actividad estrictamente financiera del banco.

**Sra. García.-** Quiero destacar algo que dijo el doctor Rodrigáñez respecto de que el CEDOM había trabajado durante mucho tiempo sin el resguardo de ninguna ley. Es verdad. A la Argentina le hace falta un marco relacionada con políticas de información, y así como el CEDOM trabajó sin el resguardo de una normativa, las distintas unidades de información del país se encuentran hace mucho tiempo trabajando en forma aunada a través de distintas redes.

No sé si conocen el accionar de UNIRED, que abarca las bibliotecas del área económica y social. Está compuesta por tres grandes redes que tienen que ver con planificación, ciencias sociales y con bibliotecas empresariales.

Después de los 10 años de accionar de UNIRED, los mismos coordinadores dispusieron ampliar su campo de acción a efectos de que tocara todas las áreas temáticas del país. Esto comenzó en el año 1990; ya el año pasado hemos hecho una primera convocatoria y se reunió a más de 400 personas en el Ministerio de Educación. Justamente hoy hay otra red plenaria de coordinadores de redes. Esto significa que el país de norte a sur, de este a oeste, está unida a través de estas redes que une distintas disciplinas temáticas.

Las bibliotecas jurídicas se encuentran en red, como así también las económicas y las relacionadas con la salud. Las bibliotecas de archivo tienen a su cargo archivos de arte. UNIRED une 28 áreas temáticas.

Quería decirles esto como para que sepan que cuentan con un apoyo grande que es esta red y que atraviesa toda la geografía del país.

El otro punto al que me quiero referir es que habría que tener en cuenta lo que es Mesa de Entradas. Digo esto para contestar el tema de quién debe brindar información.

**Sra. Bichachi.-** Buenos días. Soy Diana Bichachi y también pertenezco a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Trabajo en el ex CEDOM, del cual ya habló su director, el licenciado Pablo Rodrigáñez.

Quiero referirme a quiénes son los que deben brindar la información. Hago una pequeña acotación para que lo tengan en cuenta porque me parece importante. El organismo al que pertenezco tiene como función brindar información, y tenemos que diferenciarlo de otros que tienen otro tipo de funciones, a los cuales se les debería agregar el de brindar información y, entonces, esto escapa a lo que sería su función primaria.

Es claro lo que dijeron muchas personas. La funcionaria del INDEC fue muy clara cuando hizo referencia a las dificultades que podrían tener para brindar cierto tipo de información y a la infraestructura que

tendrían que disponer para poder cumplir con esta función. Los plazos serían perentorios o breves, en algunos casos porque no está pensada esta función.

Varias personas se refirieron a la implementación de algunas oficinas. Ahí estaría el punto para pensar cómo debería instrumentarse, a efectos de que haya un acceso y no una imposibilidad material de un organismo, que está preparado para otras obligaciones, a las cuales se le agregaría una nueva, que es dificultosa.

Nuestro organismo se encarga exclusivamente de brindar información. Tenemos muchos años de trayectoria, pero tenemos la ventaja de que ése es nuestro trabajo. Es diferente a lo que pasa en otros institutos. Por eso es importante que lo tengan en cuenta.

**Sr. García Cueva.-** Soy García Cueva del ENRE.

Quiero hacer una pequeña acotación con respecto al anteproyecto en relación con el tema del funcionario responsable. Me parece que tal vez sería conveniente aclarar un poco más la cuestión para que no diera lugar a distintas interpretaciones en los diferentes organismos.

El Artículo 4° hace referencia a que los funcionarios responsables son los que deben brindar la información. Dice “antes de los plazos señalados”, pero también debería decir “en los plazos señalados”. Sin embargo, el mismo Artículo 4°, en el mismo párrafo dice que el órgano debe comunicar la prórroga cuando haya una circunstancia que lo justifique, como también el Artículo 5° dice que el órgano debe proporcionar un informe cuando deniega la información. La referencia al “funcionario responsable” no puede ser el órgano, como dije antes. Esto no es insuperable; tal vez sería conveniente que quedara más claro en el texto del proyecto.

**Sra. Cipolletti.-** Mi nombre es Elizabeth Cipolletti y trabajo en el Archivo General de la Nación.

Se habló de la creación de una oficina para brindar información. Quiero recordarles que en cada unidad del Ministerio tenemos un lugar de información, que debería ser el archivo central de la institución. Tal vez se debería revalorizar ese sector como área de información.

También se mencionó la existencia de UNIRED que cruza todo el país, pero faltaría una red interna en cada Ministerio. Como recorro bastante los ministerios, puedo decir que no hay unificación en los seguimientos; no en todos los ministerios se hace el seguimiento de los trámites. Ustedes hablan de *Internet*, y está bien: estamos brindando información a través de ella pero, a veces, los criterios entre las secretarías para brindarla son distintos. Tal vez una forma de solucionar el problema sería crear una red interna en cada Ministerio, estar seguros de que estamos haciendo un buen seguimiento de los trámites y revalorizar el archivo central de cada ministerio.

**Sra. Valdez.-** Mi nombre es Marcela Valdez y trabajo en el Ente Regulador del Gas.

Siguiendo con lo que señalaba mi colega del ENRE, para nosotros el tema del funcionario responsable -por esta supuesta contradicción, en el Artículo 4°, entre el órgano y el funcionario- reviste particular importancia porque nuestro órgano mayor es colegiado, con lo cual si ante una denegatoria o un

simple trámite -que, quizás, no tiene demasiado peso específico- debemos darle intervención al directorio del organismo, llevar a cabo una reunión de Directorio y resolver la denegatoria, se va a dar una burocratización que va a atentar contra la celeridad para brindar la información.

Lo más aconsejable sería que cada organismo -más allá de algunas pautas generales que pueda dar la reglamentación- establezca, internamente, su modalidad, quiénes serán los responsables y dar a conocer al público quién es el funcionario responsable, cosa que es fundamental.

Considero que hay que conectar este anteproyecto de Ley de Acceso a la Información con otro que está en el ámbito de la administración pública y por el cual los entes estamos particularmente interesados: la Carta Compromiso con el Ciudadano. Es esencial que el ciudadano sepa quién es el responsable, a quién le va a pedir información y qué información puede pedir, y no llevarlo a instancias decisorias dentro de una organización que, simplemente, provocan burocratización.

**Sr. Duro.-** A la Contaduría le llamó la atención que en el Artículo 1º se haga referencia a la administración central y descentralizada. La Ley de Administración Financiera, en su Artículo 8º, inciso a), divide a los organismos del sector público nacional en administración nacional y en empresas y otras organizaciones en las que el Estado detenta mayoría o poder de decisión. Tal como está la redacción, ninguno de los bancos oficiales entrarían en este sistema de información; están expresamente excluidos porque entrarían en el inciso b).

También nos había quedado una duda, respecto del segundo párrafo del Artículo 4º, cuando se hace referencia a que la información deberá brindarse antes de los plazos señalados. No sabíamos interpretar que cuando la información puede perder vigencia, se está obligado a darla antes de los diez días.

**Sr. Abajas.-** Mi nombre es Manuel Avajas y trabajo en el Ente Regulador del Agua.

En primer lugar, quiero agradecer la invitación por el interés manifiesto que tenemos en el tema. Si bien no nos consideramos incluidos, porque no formamos parte de la administración pública nacional, nuestro ente está previsto en la Ley de Reforma del Estado pero, en realidad, fue creado por un pacto interjurisdiccional, reglamentado por decreto.

Ponemos a disposición del Ministerio toda la información que surge a partir de nuestra experiencia. Ésta consiste en 25 mil reclamos que se resuelven anualmente. Más que nada, quisiera traer la óptica de la realidad habitual. Nadie puede discutir los principios teóricos, porque hacen a la esencia del sistema democrático, pero los reclamos se deben clasificar en los hechos porque, de lo contrario, nos quedamos en el ámbito de las declamaciones.

Nosotros clasificamos los reclamos que realmente son relevantes y podría decir que, en siete años, no ha habido denegatorias. En dos casos se nos pidieron verdaderos trabajos de consultoría. Calculen que sobre más de 300 mil solicitudes, sólo dos han dado lugar a denegatorias que, en realidad, no fueron tales. Se llamó al interesado y se le dijo que el ente no utilizaba el dinero de los usuarios para realizar tareas de consultoría, salvo las que interesan a los usuarios. Se le preguntó qué información necesitaba realmente y se le dio el

acceso. En muchos casos había que fotocopiar 50 mil hojas. Entonces, se le dio la opción de que sacara fotocopias acompañado por un empleado, o que las sacara el ente y se las facturara.

Pienso que, cuando se trata de información disponible, el plazo de diez días es demasiado extenso. La información puede estar disponible en menos de 24 horas y si la tenemos en la red, como la mayoría de los organismos, el tema está salvado. Muchas veces el costo de las fotocopias se puede salvar con los 50 centavos que sale un *diskette*, con toda la información que se puede almacenar en él.

Tenemos múltiples reclamos, con diferente grado de sofisticación en cuanto a la presentación. No hemos tenido denegatorias, a pesar de que manejamos conflictos de intereses y distintos grupos de usuarios. En algunos casos, el plazo de diez días puede ser excesivo. Cuando el reclamo no está debidamente formulado o cuando se pide un trabajo para una maestría, debe tomarse contacto personal con quien requiere la información -saltando los procedimientos habituales-, llamarlo por teléfono o recibirlo para preguntarle cuál es su verdadero interés. Porque, a lo mejor lo podemos ayudar, pero no gastando el dinero de los usuarios -o, en el caso de la administración nacional, de los contribuyentes- realizando verdaderos trabajos de consultoría.

El centro es el derecho de los ciudadanos que viven en democracia de estar informados y de saber qué se hace con su dinero. Todos manejamos fondos de terceros, aunque no integremos la administración pública nacional y tenemos una gran responsabilidad por ello. Esa misma responsabilidad nos hace no destinar esos fondos a pedidos excesivos o abusivos.

El foco que quiero advertir es el arancelamiento. Estoy absolutamente en contra del arancelamiento de cualquier naturaleza, siempre que se base en un pedido razonable.

**Sr. De Michele.-** Simplemente quiero decir que tengo la impresión de que los temas agotan prácticamente todas las preocupaciones de ustedes. No se preocupen si los asuntos vienen antes o después porque los vamos a tratar a todos. Pero si podemos ir agotándolos de la manera en que está armada la agenda, mejor. Les hago una sugerencia de orden. Dado que después todo se vuelca a la Versión Taquigráfica, resulta mucho más fácil ordenar las opiniones si las tenemos en grupos.

Dicho sea de paso, les reitero que muchas de las sugerencias y comentarios que están haciendo han sido formuladas por empresarios, organismos no gubernamentales, los cuales están a disposición de todos ustedes. Muchos han mencionado este tema.

### **3. Información disponible y causales de negativa para brindarla**

**Sr. De Michele.-** Varios de ustedes han hecho referencia a la noción de clasificación y tipos de información. Queremos saber si la manera en que está tratado en el borrador es satisfactorio o no, o si hay dificultades. En caso de haberlas, cuáles son.

Por lo tanto, vamos a considerar el punto 3 del temario: “Información disponible y causales de negativa para brindarla”.

**Sr. Erhart.-** Soy Carlos Erhart, Gerente de Asuntos Legales del Banco de la Nación Argentina. En nombre del doctor Enrique Olivera, quiero agradecer la participación en este taller, haciendo saber lo siguiente: coincido con el representante de la Auditoría General de la Nación en cuanto a que este anteproyecto de ley no sería de estricta aplicación al Banco Nación.

De todas maneras, creo que el Banco Nación, como banco oficial, no se puede sustraer a la finalidad de esta ley, que es muy importante y que así ha sido señalado en esta reunión. En este sentido, quiero hacer saber que el Banco Nación cuenta con una página en *Internet* en la cual informa permanentemente acerca de su actividad y los servicios que presta. Además, como todo banco está regido por la Ley de Entidades Financieras. Anualmente confecciona un balance, una memoria, los estados contables, que son públicos y a los que el ciudadano tiene acceso.

Por lo tanto, este anteproyecto de ley de acceso a la información debería compatibilizarse con ciertas normas particulares. Una de ellas es la mencionada por el doctor Rodríguez y que hace al secreto fiscal.

En el caso concreto de la actividad bancaria, la Ley de Entidades Financieras contempla lo que es el secreto bancario. En la República Argentina está referido a las operaciones pasivas, confiriéndole también un grado de confidencialidad.

Es decir que este anteproyecto tendría que funcionar en armonía con esas restricciones especiales que otras leyes disponen.

**Sra. Lamarque.-** Soy la Directora de Asuntos Jurídicos del INDEC.

Con respecto a cuál sería la información que hay que brindar, así como recién se estuvo comentando acerca del secreto bancario y el secreto fiscal, de alguna manera está contemplado en el Artículo 10°, inciso c), aun cuando su redacción pueda cambiar. Por eso es un anteproyecto.

En nuestro caso particular, se contempla lo que se llama el secreto estadístico. Ahora ya me estoy refiriendo a lo que el INDEC hace como actividad sustantiva que es, obviamente, producir información estadística a partir de datos individuales.

Acá estamos precisamente ante lo contrario de lo que es el acceso a la información. Es la restricción de los datos que releva el INDEC. Contamos con la Ley 17.622, Ley de Estadísticas, que garantiza el secreto estadístico; incluso, establece penas bastante severas a algunos funcionarios que revelen datos resguardados a través del secreto estadístico. Esta ley como su Decreto Reglamentario 3110, si bien ambas normas son antiguas, siguen vigentes.

Es más, a propuesta del mismo INDEC, en la Ley de *Hábeas Data* se excluyeron todos los relevamientos realizados sobre la base de la Ley 17.622 de aquellos datos que se pudieren solicitar. Así como al principio estaban excluidos el relevamiento de opiniones y los datos sensibles, a pedido del INDEC, se incorporó también esto que acabo de decir.

En la primera Ley de *Hábeas Data*, el secreto estadístico implicaba que se debía entregar la información exclusivamente a requerimiento judicial. Esa ley fue vetada en función de lo solicitado por el INDEC. Ahora, el secreto estadístico significa que ni siquiera por requerimiento judicial puede ser brindada la

información. En este sentido, varias veces he contestado oficios en los cuales la información es denegada al magistrado si la parte que la solicita no es el dueño de los datos. Nunca tuve ningún tipo de respuesta de vuelta o que el magistrado dijera que le parecía mal. Esto se cumple a rajatabla.

Por lo tanto, entiendo que el secreto estadístico debería formar parte de las exclusiones, tal como se establece en el Artículo 10°. El secreto estadístico es la única seguridad que tenemos para contar con estadísticas confiables y que la persona que brinda la información sepa que ésta no va a ser dada a terceros, a los jueces, o entrecruzada con otras organizaciones con fines fiscalistas. Sólo se pueden dar compilaciones de conjunto y no se puede identificar al informante. Es la única manera en que se puede entregar la información.

Hemos conversado este tema con el Director del INDEC y creemos que ésta sería la mejor propuesta, en el sentido de que, así como ocurrió con la Ley de *Hábeas Data*, también sea excluido el secreto estadístico. La idea es que la información esté protegida por el secreto estadístico. Lo cierto es que al no haber secreto estadístico, no hay estadísticas sino compilación de otra cosa y no de la realidad.

Si vamos al caso, nosotros contamos con toda una base de datos, pero nada más que no la damos si no es en compilación de conjunto. Repito: estar, está; existir, existe, solamente que se puede dar por la ley el nombre, domicilio y rama de la actividad de alguna persona que brindó la información. En fin, esto ya hace al *metié* específico.

Luego diremos algo con respecto al arancelamiento.

**Sr. Pinedo.-** Mi nombre es Mariano Pinedo, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Soy Director de Asuntos Jurídicos del INPI.

Quiero hacer algunas observaciones respecto de este punto. En cuanto a la información disponible que existe en el INPI, por un lado estaría lo que es la información más administrativa, que es común a los distintos organismos y que puede ser vinculada con las contrataciones y oferentes. En este punto, no tenemos demasiadas observaciones para hacer en función de lo que dice el anteproyecto. Incluso estamos en un proceso de volcar la mayor cantidad de información de esta naturaleza en la página de *Internet* en lo que se refiere a ofertas y todo el procedimiento de las contrataciones.

Otro tipo de información es el relativo al registro marcario, que involucra las marcas registradas, las transferencias, las renovaciones, las medidas cautelares sobre marcas y prendas sobre marcas. Todo esto obviamente debe ser informado porque se solicita cuál es el estado de la marca o saber si existe medidas cautelares o no.

Entonces, independientemente del arancelamiento, es una de las tantas informaciones que el INPI debe dar en cumplimiento de sus funciones, no sólo por existencia de una ley.

El tercer aspecto, de muchísima importancia, se refiere a la información tecnológica. Toda la información que surge de las patentes o modelos concedidos está volcada en una base de datos de información tecnológica, no siembre bien difundida. Es función del INPI darla, independientemente de la normativa. No sólo es su función, sino que es de importancia estratégica, porque se trata de evitar la generación de gastos en la investigación que ya fueron realizados. El cumplimiento de la función -repito, independientemente de la ley- está dado por difundir con muchísima más fuerza la posibilidad de brindar información.

Obviamente, la mayor limitación no es de voluntad, sino de presupuesto. Hay un Departamento de Información Tecnológica que le da la importancia en cuanto a la función del instituto. Además, el plazo podría ser una complicación por estas cuestiones presupuestarias y de organización que debemos resolver desde la gestión.

El cuarto aspecto está relacionado con las patentes que no están publicadas. La Ley de Patentes es bien clara porque establece confidencialidad, que está sustentada en el propio sistema de patentes.

Por último, quisiera hacer una crítica a la redacción del inciso b) del Artículo 10°. Aquí sólo se refiere a cuestiones de seguridad, defensa o política exterior. En realidad, esto no está relacionado con ninguna de las tres cosas, pero hay una ley que declara la confidencialidad. Además, esta distinción de los tipos de información tiene sus efectos en los aranceles que mencionaré después.

**Sr. Gasulla.-** Mi nombre es José Gasulla y soy subgerente de Asuntos Legales del INTI.

Quisiera hacer una breve acotación respecto de un tema que puede ser común al sector científico y tecnológico. El INTI produce información vinculada con ensayos, investigaciones o actividades que, de acuerdo con su ley orgánica, puede brindar a terceros y que está arancelada. Esa información, por principio, está destinada exclusivamente a quien la pide. Es decir que hay un principio de confidencialidad. Sin perjuicio de ello, el INTI la brinda a requerimiento judicial.

A esos fines, aconsejaría que, en el inciso d) del Artículo 10°, que se refiere a las excepciones al ejercicio del derecho, se agregue, luego de "cuando se trate de información comercial o financiera que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial", "científica, técnica o industrial", por cuanto nosotros recibimos información y si tuviéramos obligación de difundirla ante cualquier solicitud, dejaríamos de ser referentes en la materia.

**Sra. Clement-** Mi nombre es Liliana Clement y soy gerente de Jurídicos de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Quisiera hacer una breve acotación que se refiere a la posibilidad de armonizar los artículos 3° y 10° de este anteproyecto de ley con los artículos 38° y 40° de la Ley de Procedimientos Administrativos. Estos se refieren, específicamente, al pedido de vistas y a la reserva de las actuaciones, en cuanto a la legitimación del derecho subjetivo o interés legítimo que tiene que acreditar aquel administrado que quiera tomar vistas de un expediente.

**Sr. Pérez.-** Me parece que el tema central para tener una buena técnica legislativa es, insisto, indagar sobre la clasificación de la información que debe prestar el Estado. La información tiene distintas fuentes: expedientes administrativos, registros, bases de datos, etc. Habría que agotar, con la consulta a cada organismo, cuáles son las fuentes de información, de manera tal de que se puedan establecer, como técnica legislativa, excepciones generales y particulares.

Esto se enlaza con los puntos siguientes, que son el procedimiento y el arancelamiento. De acuerdo con la fuente de información, se podrá establecer o no determinados procedimientos y arancelamientos. Es

central delimitar claramente el objeto de la información a la que se accede porque, si no, hablamos de una universalidad demasiado extendida y, como vemos, hay regímenes especiales que se pueden ver perjudicados.

**Sr. Brunotto.-** Mi nombre es Nelson Brunotto y trabajo en la Dirección Nacional de Aduanas.

Entiendo que se podrían establecer dos tipos de información: aquella que, tanto la administración de Aduanas, a la que pertenezco, como la DGI ya está publicando a través del sistema informático y aquella que, necesariamente, va a depender de un estudio jurídico previo para ver si se encuentra o no encuadrada en las posibilidades que la misma ley establece en sus limitaciones.

Respecto de los pedidos de información, se tiene que establecer un mecanismo y un plazo que difiere bastante del que se está previendo en la presente legislación. En orden a la entrada en vigencia de esta ley, entiendo que es imposible un plazo exiguo porque tiene que estar directamente vinculado con lo que los distintos organismos han esbozado respecto de la necesidad de crear una dirección. Descarto que esta dirección deberá tener una parte jurídica vinculada con la interpretación del tipo de información, como así también que habrá conflictos judiciales que terminarán ventilándose en algún tribunal. Si la misma ley está estableciendo un ida y vuelta con el administrado, el plazo de diez días parece contradictorio Entiendo que habría que clasificar la información entre aquella que está disponible y la otra, que merece este filtro.

#### **4. Procedimiento para acceder a la información**

**Sr. De Michele.-** Si les parece, podemos pasar al punto 4 del temario: “Procedimiento para acceder a la información”. Ya se han hecho algunas menciones al respecto.

**Sr. Brichi.-** Soy Gustavo Brichi del Banco Central de la República Argentina.

Quiero insistir en el concepto de la transparencia pero de un modo proactivo, que puede ser más efectivo en algunos casos y más económico para el Estado.

Varios participantes han estado hablando de la clasificación de la información. Hemos hecho referencia a la información de trámite normal, de compras. Creo que se puede clasificar la información.

Por otro lado, hay mucha información publicada a través de medios electrónicos. Hoy está *Internet* y éste seguirá creciendo. Si esto apuntara a difundir información desde el punto de vista de la obligación de cada organismo de poner a disposición del público, la cual puede ser clasificada por información de compras, de trámite normal, etcétera, nadie tendría que venir a preguntarme nada. Lo que está público está público.

En este sentido, si limitáramos bastante las preguntas, limitaríamos también el gasto y no estaríamos oscureciendo nada, sino tomando una actitud proactiva de transparencia.

**Sr. García Cueva.-** En la línea de lo han comentado otros participantes y recién el doctor del Banco Central, creo que hay que diferenciar lo que sería proveer información y, por otro lado, permitir el acceso a la información.

Cuanto el Artículo 3° define un poco la actividad de la Administración a la que se refiere esta ley, habla de “proveer información” y no dice “permitir el acceso a la información”. Sin embargo, en otros artículos como el 8°, dice que “...el que obstruye el acceso del solicitante” y en el Artículo 11° dice: “En caso de que existiera un documento que contenga en forma parcial información que no sea de acceso público...”. Me parece que son dos cosas distintas y acá se dijo que, debido a que la mayoría de los organismos tienen bases de datos con libre acceso del público, esto evita toda la problemática que genera brindar la información. No se trata sólo de buscar la información sino también buscar la respuesta, que es lo que lleva tiempo, dedicación de personal, materiales. Todo ello hace al costo para brindar información.

**Sr. Pasquier.-** Lo que voy a decir no hace estrictamente al banco. Son cuestiones de procedimiento. Una de las más complicadas es buscar el equilibrio en cuanto a los días.

Todos sabemos lo difícil que puede ser conseguir toda la información y permitirle al ciudadano acceder a ella. Ya sucedió en el caso de la Ciudad de Buenos Aires, que es hablar de una jurisdicción mucho más chica, obviamente, que lo que implica el territorio nacional. Había muchas secretarías que no tenían capacidad suficiente como para brindar información. Seguramente esta situación se verá agravada en el ámbito nacional.

Por otro lado, pongámonos del lado del ciudadano. Quiere tener acceso a la información y si le establecemos plazos demasiado amplios, ese derecho que estamos intentando consagrar por ley está un poco limitado. Al respecto, hay una cuestión de procedimiento que no me quedó claro. Tendríamos 10 días hábiles para contestar y sería prorrogable por otros 10 días más. En caso de que no haya respuesta por parte de la Administración, hay un pronto despacho en la propia Administración; después habría un amparo por mora y luego un amparo judicial. Me parece que tendríamos que limitarlo un poco porque creo que es mucho.

Tendríamos que seguir la línea establecida en la Ley de Acceso de la Información de la Ciudad de Buenos Aires, eliminado el amparo por mora y que el juez pueda ordenar el acceso a la información.

**Sr. Molinas.-** Soy Fernando Molinas, del Órgano de Control de Concesiones Viales.

Las mayores dudas vienen con la presunción que establece el Artículo 4°, en cuanto a que para determinados temas siempre se presume que la información se torna inútil si no se la da antes del plazo señalado.

Como la competencia de nuestro organismo es de concesiones viales, se presume que toda la información estaría dentro de esta presunción y, por tanto, este plazo no correría. La información tendría que ser dada en un plazo que no sabemos cuál es. Todo lo referido a concesiones siempre va a estar presumiéndose como que en los 10 días la información se tornará inútil. Entonces, habría que especificar a qué se refiere esta presunción. Me refiero al inciso d), porque nos afecta directamente y supongo que a cada uno de ustedes les pasará lo mismo.

**Sr. Pérez.-** Insistimos con la idea de la clasificación de la información y la determinación del funcionario responsable.

Por otro lado, ¿desde cuándo se cuentan los 10 días? Los que estamos dentro de organismos administrativos esta situación nos preocupa. El uso indiscriminado de este derecho puede producir un colapso y los funcionarios podemos estar en un brete por dedicarnos a la tarea específica de brindar información.

En este sentido, estamos tocando un tema sensible. El temor es que a través de los medios de comunicación o asociaciones de consumidores se genere una cantidad de pedidos de información pero con la intencionalidad de perturbar el propio funcionamiento del organismo.

Entonces, creo que con respecto al procedimiento tiene mucho que ver el tipo de información que se proporcione. Por ejemplo, con relación al registro, cada organismo tiene su propio procedimiento para acceder a la información. No veo por qué tendría que ser alterado.

En otros aspectos, tendría que considerarse la hipótesis de algún uso abusivo ante circunstancias extraordinarias que hacen que no se puede aplicar tan estrictamente estos plazos tan exiguos. Creo que el secreto de la ley está en encontrar un adecuado equilibrio entre el derecho a tener información y la idea de no perturbar el cumplimiento de las funciones primarias que tiene cada organismo.

**Sr. Perotta.-** Soy el doctor Perotta del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Con respecto a los plazos, quiero decir que no veo por qué hay más días para contestar un pedido de información judicial que para el caso en que lo solicite el ciudadano. Sería bueno compatibilizar este tema, porque no entiendo –repito– por qué a un juez se le contesta mucho más tarde que a cualquier ciudadano que legítimamente pide información. Simplemente propongo que se tenga en cuenta esta cuestión.

**Sra. Valdez.-** Tengo una duda respecto del Artículo 4°. Aquí dice que hay que dar respuesta antes de los plazos señalados y, además, hay una serie de presunciones respecto de la necesidad, por parte de quien requiere la información, de contar con ella antes de los plazos señalados. Uno de los supuestos es respecto de las concesiones de servicios públicos. Creo que ese supuesto es demasiado amplio. En nuestro caso, toda la información acerca de los servicios públicos está disponible en nuestra página *web*. Muchas veces, la información no disponible requiere de la elaboración de una verdadera consultoría. A veces nos piden información bajo determinada modalidad, que no es la que utiliza el ente para su propio trabajo.

Acá dice que se presume que los datos, cuando se trata de concesión de servicios públicos, se pueden necesitar antes de los diez días. ¿Cuántos días antes? ¿Nueve días antes? ¿O dos días antes? Esto no queda claro; la expresión es demasiado vaga.

El otro punto tiene que ver con los plazos y con la elaboración de la información. Se previó que no hay obligación de brindar información con la que no se cuente. Creo que habría que agregar "información de la que no se cuente bajo esa modalidad". Porque puede ser que se cuente con todos los datos y que se puedan poner a disposición del requirente, pero lo que no se puede hacer es proveerla de la forma en que se está requiriendo.

**Sr. Duro.-** Coincido con el doctor Perrota: entre contestarle a un juez o, incluso, al Congreso de la Nación, primero hay que contestarle al ciudadano, porque le puede costar la cabeza a cualquier funcionario que esté involucrado.

Todo lo que aquí se dijo coincide en un punto: la información se debe brindar, pero se debe justificar el motivo por el cual se está solicitando y debe pedirse de forma precisa.

Hablo desde la experiencia de veinte años en la Dirección General de la Nación, órgano que siempre tuvo que brindar información. A veces, los escritos llegan con una ambigüedad tal, que no se sabe qué se está consultando. Afortunadamente, tenemos un buen trato con el sistema judicial; hacemos la consulta y ellos responden, pero no tenemos una ley tan estricta como la que se está redactando.

La reglamentación debe prever mejorar los plazos y, en algunos casos, apuntar a que se justifique para qué se pide la información. De esta manera, evitamos el uso comercial o que se realice un trabajo de consultoría para que luego, en un diario económico, salga un brillante estudio sobre algún sistema administrado por el Estado. También debe ser precisa la forma en que debe ser entregada la información. Alguien dijo que un *diskette* cuesta 50 centavos. Además, si la información está en *Internet* al Estado le sale mucho más barato que sacar 250 fotocopias.

El último tema que se debe prever es la antigüedad de la información. Todos conocemos muy bien la dispersión de archivos y la falta de normativa precisa. Lo más probable es que cualquier organismo que le soliciten documentación de hace diez años no la encuentre. Entonces, ¿qué se debe hacer en esos casos?

Por último, el Artículo 5° establece que "Si la respuesta a la demanda de información no hubiera sido satisfecha (...) se considerará que existió negativa tácita en brindarla". ¿Quién considera eso? Quien pide la información la pide con tal grado de detalle que si la administración no la puede brindar va a considerar, automáticamente, que se le niega el acceso a la información. Hay que ver quién dice que la información no satisface los requerimientos del ciudadano.

**Sr. Rotman.-** Mi nombre es Julio Rotman y soy Subdirector del IDEC. Coincido con el señor Duro respecto de que la palabra "ambigüedad" no me resulta cómoda.

Mi comentario tiene que ver, fundamentalmente, con una duda que se me plantea con relación al Artículo 11°, sobre la información parcial, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la posibilidad de acceso a *Internet* que tienen los usuarios especialmente del INDEC. El INDEC no está dando toda la información a través de la página de *Internet*. Por ejemplo, no volcamos en *Internet* el anuario estadístico, las revistas especializadas o las publicaciones de cierta magnitud. Tal vez ponemos algún capítulo y aclaramos que el resto está a disposición del público en la biblioteca o lo vendemos. De lo contrario, tenemos un problema central con Rentas Generales, porque nos quedaríamos sin una fuente de recursos y Rentas Generales nos podría observar.

Me parece importante aclarar esto porque, a partir de esta ley, nos podrían llegar a exigir que toda la información debe brindarse a través de *Internet*, con lo cual se nos plantearía un serio problema.

**Sra. Chaponick.-** En algún momento se habló de la clasificación de la información. Si a ustedes les parece bien, una primera y gran clasificación sería la de información legislativa e información administrativa porque, además, responde a situaciones diferentes.

Respecto de la información legislativa -a la que estoy abocada desde hace mucho tiempo- habría algunas obligaciones sobre las que, por distintos motivos, no me parece oportuno entrar a detallar. El mismo Estado, por cuestiones presupuestarias, políticas, de discrecionalidad o, simplemente, porque es la opinión del funcionario de turno -que puede ser muy respetable o no- no las cumple.

Les doy un ejemplo. El famoso problema de los anexos de la legislación es insalvable hacia adentro y hacia fuera de la administración. El año pasado, con el decreto del ajuste, el anexo tenía 700 páginas y el Boletín Oficial no lo publicó. Entonces, me pregunto cómo cumplo para dar esa información hacia adentro y hacia fuera del organismo.

La primera clasificación de información se depuraría sola si la norma que estamos tratando fijara un marco de obligaciones. En este momento no sé cómo ni sé si es mi competencia, pero sí sé que tengo ese problema para dar información. Tampoco es igual un pedido que viene del interior del país o de lugares lejanos. Por ejemplo, desde hace casi dos años hemos revertido en gran medida el servicio, porque estamos contestando muchísimos pedidos por correo electrónico.

Me gustaría saber en qué situación quedo si por distintos motivos de ancho de banda o por problemas de otro tipo no puedo satisfacer la demanda que se me hace. Por otro lado, es distinta la información legislativa de la administrativa. Ocurre lo mismo con los documentos que pueden tener valor histórico y que, en este momento, por cuestiones económicas, financieras o simplemente discrecionales no están a disposición del público. Me parece que deberíamos tener en cuenta estas cosas al momento de fijar una conducta.

## **5.- Arancelamiento del sistema**

**Sr. De Michele.-** Si les parece bien, corresponde considerar el punto 5 del temario. Algunos de ustedes ya han hecho observaciones al respecto. Por lo tanto, los invito a que, brevemente, nos recuerden su opinión, si así lo desean.

**Sr. Rodríguez.-** Soy Pablo Rodríguez de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Con respecto al punto 5 de la agenda, quiero hacer dos observaciones: una hace a nuestro propio funcionamiento. Por disposición de la Legislatura, estamos autorizados a cobrar o bien el *diskette* con el que se entrega la información de acuerdo con la cantidad o el volumen que éste contiene, o bien la fotocopia de la información que se nos requiere. Pero como contrapartida a este servicio que tiene una erogación por parte del usuario, nuestro servicio informática a través de *Internet*, obviamente, es de acceso gratuito y permanente. En este punto me permito hacer una pequeña pausa en mi posicionamiento respecto de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Noto que aquí soy el único organismo que, de alguna manera, representa a una legislatura que se repite luego en cada una de las provincias, que hoy no están aquí representadas. Hace muy poco participamos en Córdoba, junto con la gente de INFOLEG, de la Jornada Nacional del Sistema Argentino de Informática Jurídica. Uno de los puntos fundamentales que se planteó en esta jornada era, justamente, la posibilidad de acceso a la información que tienen las legislaturas provinciales o los profesionales del interior al sistema argentino de informática jurídica, que obviamente tiene un monto determinado de abono. Aquí fue donde nos pusimos de acuerdo. Algunos defendían la gratuidad del servicio y el principio que emana fundamentalmente de este anteproyecto de ley, que es el libre acceso a la información.

En principio, como el SAIJ es un órgano dependiente del Ministerio de Justicia, el dilema se plantea aquí también, teniendo en cuenta cuál es la disposición que hasta ahora se viene manteniendo con respecto al cobro del abono para acceder al servicio. De lo contrario, nos resultará muy difícil ponernos de acuerdo para compatibilizar el espíritu de esta ley con lo que, hoy por hoy, existe.

**Sr. Abajas.-** Soy Manuel Avajas del ETOSS. En el mismo sentido que lo expresado, quiero reforzar lo que ha dicho el orador anterior.

Esta ley requiere una tarea de coordinación porque si uno lo puede ver desde un sector, pero si lo mira desde otro, entonces la clasificación de la información se torna un elemento crucial. Pero yendo a la parte constitucional y mirándolo desde el punto de vista del ciudadano, la principal transformación en el orden práctico, jurídico y de los derechos, consistiría en eliminar todo arancelamiento a la información básica. Me parece fundamental y luego abocarse a toda la actividad presupuestaria y armar las previsiones del caso, porque no se trata de despojar a nadie de sus recursos, sino todo lo contrario. Tanto el INDEC como el Sistema Argentino de Informática Jurídica deben estar bien dotados de los elementos presupuestarios. La gratuidad de esa información me parece básica para el ejercicio de los derechos democráticos elementales y de los más avanzados en cuanto a que los ciudadanos conozcan nuestra actividad.

**Sr. Pinedo.-** Soy Mariano Pinedo del INPI.

En parte coincido con lo que dijeron recién, aunque también comprendo que, en lo que hace a la información administrativa y el funcionamiento de los organismos del Estado, exista un criterio de arancelamiento. Es una opinión personal.

En todo lo que es administrativo, el Estado debería hacerse cargo del ejercicio del derecho a la información por parte del ciudadano. Reitero lo dicho en cuanto al registro. En el caso del INPI, es registro marcario. Al respecto, hay mucha información referente a si tiene medidas cautelares o prendas. Hoy en día, este tipo de información está siendo arancelado. Lo recaudado por el instituto excede en un 100 por ciento lo que es su presupuesto, pero no todos los rubros arancelarios son de información. Hay muchos rubros que no consiste en brindar información.

El criterio establecido por la ley no condice con regímenes particulares de arancelamiento que puedan tener determinados tipos de organismos, que tienen su propia razonabilidad. Creo que ningún sistema de arancelamiento vigente carece por completo de razonabilidad como para cambiarlo con los criterios que

establece la ley. Ahora, si son para un determinado de información como puede ser lo referente a las contrataciones, no está mal, aunque mi opinión personal es que tiene que ser gratuito. Pero, repito, como criterio no está mal.

**Sra. Lamarque.-** El licenciado Rotman hizo referencia a las publicaciones del INDEC. En materia de contrataciones, empleos, expedientes comunes, es un instituto más, pero algo distinto es dar información sustantiva. Al respecto, tenemos publicaciones. De acuerdo con la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, el Director del INDEC está autorizado a fijar un precio –no hablo de costo sino de precio. Si bien nuestras publicaciones son baratas, el director fija el precios de éstas.

Todo el sistema está armado para contar con una fuente de ingresos, que es la 13, con la cual el instituto puede manejar y tener mayor presupuesto, mayor número de publicaciones y boletines –estos últimos salen con mayor frecuencia–, mayor soporte de papel y magnético. Es por eso que se fijan precios. De la misma manera lo puede hacer el Instituto Geográfico Militar –de hecho lo hacen– cuando se le pide algún mapa. Todo esto está previsto legalmente.

Por eso pienso que el anteproyecto podría contener otra forma de arancelamiento, que sería la fijación de un precio que estará determinado legislativa o reglamentariamente. Porque hay otra forma de conseguir la información: ir y copiarlo, y eso sale gratis. Me estoy refiriendo a cuando vienen y piden un anuario estadístico en soporte magnético o en papel.

**Sr. Pérez.-** En algunos supuestos, la información también implica certificación, lo cual genera un concepto que justifica el arancelamiento. No es mera información, sino que hay un acto del Estado que certifica la información que se produce.

**Sr. Duro.-** No voy a hablar como integrante de la Contaduría General de la Nación, sino que me voy a tomar el atrevimiento de hacerlo como Secretaría de Hacienda.

Todos los años se debe confeccionar el presupuesto. Las pautas para su confección son extremadamente rígidas por condicionamientos internos y externos. Nuestro presupuesto es rígido y, prácticamente, se consume en pago de haberes, de prestaciones previsionales y de deuda externa. Con esto, los montos disponibles para bienes y servicios son realmente escasos. Cuando llega el momento de hacer recortes, generalmente se empieza con lo que puede incorporarse en bienes y servicios: hojas, lapiceras, fotocopias, etc.

En este caso, todo esto sería sin costo. Se habla de dos horas, de cien fotocopias, de 250 pesos y si se justifica que no se tienen recursos, la información debe ser provista en forma gratuita. En bien de la administración y del dinero de los ciudadanos, la información debe ser arancelada, excepto que la persona justifique los motivos por los cuales no la puede pagar y el motivo por el cual la solicita. No podemos disponer del dinero de 33 millones de argentinos por uno que pide información sin decir para qué la quiere.

**Sr. García Cueva.-** Quiero hacer algunos comentarios sobre el texto del anteproyecto. Deseo hacer notar que en el inciso a) del Artículo 12º, correspondiente a los costos que implique la búsqueda de la documentación, sería bueno incluir "y la elaboración del informe" o la palabra "análisis", que está en la última parte del artículo. Me parece que "análisis" y "elaboración" podrían ser sinónimos y deberían incorporarse al inciso a) para que no haya ninguna duda.

En el inciso a) del Artículo 13º se señala: "Si el requerimiento es parte de una actividad con fines de lucro...". Pienso que sería conveniente agregar lo siguiente: "de la que pueda derivarse un beneficio económico para el solicitante".

En el inciso b), cuando se señalan las instituciones educativas o científicas, agregaría "...siempre y cuando la información requerida esté referida a la actividad que desarrolla esa institución científica o educativa". Además, dice: "...o una persona u organización que en forma regular publica o distribuye información al público..." yo le agregaría "en forma gratuita y sin fines de lucro", porque, a veces, se puede distribuir en forma gratuita, pero con fines de lucro.

Por último, considero que no es conveniente posponer el cobro de la información requerida, aun cuando se trate de montos inferiores a 250 pesos. Pienso que sería una forma de alentar trabajos incobrables o que el requirente no pase a retirar la información. Sería conveniente que el pago siempre sea anticipado.

**Sra. Valdez.-** En el anteproyecto encuentro cierta inconsistencia entre los artículos 5º y 13º. El Artículo 5º dice que el requerimiento no se puede negar basándose en la identidad del solicitante o en los propósitos de la requisitoria. Esto quiere decir que no interesa quién pide la información ni para qué; hay que darla. Sin embargo, en el Artículo 13º, sobre arancelamiento, se hace una serie de consideraciones acerca de quién la pide y para qué, con lo cual, desde el inicio, la solicitud tendría que reglamentar que hay que identificarse y decir para qué se pide y de qué actividad se trata porque, si no, no se podrá aplicar el Artículo 13º. Creo que la solicitud quedó sin reglamentar.

**Sr. García Cueva.-** No quiero abrir un debate sobre la gratuidad. Simplemente, quiero conciliar algunos conceptos, porque la información es muy disímil y de distinta naturaleza y complejidad. Tal vez habría que insistir con el concepto de la gratuidad en aquellos casos en que la información esté en red o en soporte informático y básicamente, dentro de los actos administrativos -no hablo de legislación, sino en sentido amplio-, aquella de carácter general.

Tal vez la clasificación de la información sigue vigente en todos los temas que estamos tratando. La propuesta sería que aquella de alcance general sea realmente gratuita y aquella de alcance particular, se analizaría su costo. Esta sería una forma de conciliar ambos principios. Hay que reservar el presupuesto de los organismos y respetar la libre disponibilidad, sin identificación y sin análisis subjetivos, de toda la información de alcance general, que es sobre la cual todo el mundo tiene interés.

**Sr. De Michele.-** A aquellos que necesiten retirarse por cuestiones de tiempo les solicito que completen la encuesta que hay en la carpeta.

## **6.- Superposición de sistemas de almacenamiento y administración. Unificación de sistemas**

**Sr. De Michele.-** Si les parece bien, pasamos al tratamiento del último punto: "Superposición y/o incompatibilidades entre los organismos públicos respecto de los sistemas de almacenamiento y administración de la información. Necesidad de unificación de dichos sistemas".

**Sra. Chaponick.-** El tema pasa por la existencia de muchos repositorios de información duplicada, triplicada y trabajada de distintas maneras. También pasa por la necesidad de brindar información, como dije antes, hacia adentro y hacia fuera. Cuando no teníamos el apuro que nos imponían las nuevas tecnologías, la gente se manejaba como podía. Todos fuimos víctimas y hemos padecido y sufrido la información guardada en un cajón. Porque, en ese momento, la información era sinónimo de poder. Hoy en día, cajonear la información ya no es sinónimo de poder. Sinónimo de poder es algo diferente, es poder tener tiempo libre para ser más creativos y para hacer circular la información. Pero esta es una opinión particular.

Por otro lado, no entiendo muy bien a qué se refieren con el punto 6. Antes de decir algo inconveniente, me gustaría saber quién lo redactó y con qué sentido. Para mí es algo que tiene una absoluta falta de claridad.

**Sr. De Michele.-** El objetivo de este punto no está específica y concretamente en el texto del proyecto sino que tiene que ver con una presunción respecto de la operatividad de una norma de este tipo.

Uno de los problemas que enfrentan las jurisdicciones con legislaciones de este tipo es que en los ámbitos administrativos hay desarrollos de distintos sistemas de soporte de información que dificultan la coordinación. Les doy un ejemplo práctico que es fácil de entender. Suponga que una ley de este tipo estuviera vigente y que usted solicita a nuestra Cancillería que le dé información respecto de la política de nuestro país vinculada con cuestiones de intercambio multilateral y que además tuviera vinculación con organismos tributarios. Eso va a requerir la intervención de la Cancillería, del Ministerio de Economía, de la AFIP. Un supuesto ideal es que estos tres organismos tengan sistemas coincidentes entre sí porque la respuesta debería ser rápida y sencilla. Pero la realidad indica que no es así.

Entonces, el hecho de contar con la presencia de personas que vienen de jurisdicciones tan distintas, tal vez nos permita tener una breve idea de cuál es el nivel de integración o de coincidencia, a efectos de saber si una norma de este tipo va a tener dificultades operativas. Ese es el objetivo de este comentario. No está explícitamente en la ley, pero es uno de los efectos posibles en una legislación de esta naturaleza.

**Sr. Rodrigáñez.-** Soy Pablo Rodrigáñez, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Con respecto a este tema, también voy a poner como ejemplo al SAIJ, lamentablemente. Existiendo la Red Nacional de Información Jurídica, integrada por miembros cooperantes al Sistema Argentina de Información Jurídica que obviamente deben proveer –esto lo digo en materia de legislaciones provinciales– y se nutren en materia legislativa, encuentran un impedimento. Nosotros también lo tenemos desde el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Debemos reconvertir a un lenguaje propio del SAIJ la legislación de la Ciudad de Buenos Aires. Ahí mismo ya tenemos incompatibilidad; tenemos el primer escollo para dinamizar esta fluidez en el traspaso de información.

Por supuesto, lo más importante –y lo digo con espíritu federal– son las organizaciones legislativas de las provincias. Algunas están más desarrolladas y otras no tanto. Por lo tanto, si esta ley se sancionara y con alcance a toda la República, ¿qué hacemos con aquellas provincias que no tienen modernizada su tecnología? ¿Van a quedar al margen? ¿No van a poder ser receptores? No van a tener el mismo derecho de acceso a la información que aquellas provincias u organismos que sí han alcanzado un nivel de tecnología que les posibilita rápidamente ese acceso.

**Sr. Duro.-** Hemos concluido con que hay distintas bases de datos que son incompatibles. Tenemos distintos sistemas de archivo que son incompatibles.

Desde la Contaduría General de la Nación que tiene el escaneo en soporte óptico hasta algunos que recién ahora se están informatizando y tienen las fichas guardadas en “cajas de zapato”. Pero lo cierto es que hemos tocado un punto común, que es *Internet*.

Entonces, me parece que tendríamos que empezar a trabajar sobre la clasificación de la información, formas de elaborar esa información. Ésta debe estar contenida de la mejor manera posible y del modo más desagregado posible en *Internet*. Pero también tenemos que tener cuidado cuando se reglamente para caer en algunos errores en los que incurrió la Ley 25.152, de Transparencia Fiscal. Los requisitos para que la información estuviera disponible eran de tal nivel de desagregación que prácticamente la tornaba imposible. Además, era una base de datos que cambiaba diariamente.

En este sentido, creo que el único punto que nos está uniendo es *Internet*. A partir de ahí, habría que empezar a mirar cómo introducir lo que el ciudadano precisa. Además, los 15 minutos tiene un costo de 50 centavos.

**Sr. Armestoy.-** Soy Juan Luis Armestoy, Director de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

El enunciado del punto 6 nos haría coincidir a todos los aquí presentes que lograrlo sería lo ideal. Mi experiencia en reuniones de esta naturaleza con distintos centros de información me llevan a pensar que es bastante difícil. Por lo menos hasta ahora ha sido imposible lograrlo. ¿A qué se debe? Básicamente, a razones políticas y presupuestarias. Estos son los dos inconvenientes.

Nuestra dirección comenzó a informatizarse en 1995. A partir de ahí hemos concurrido a innumerables reuniones con la participación de legislaturas provinciales. En general, todos tienen los mismos problemas que los nuestros: políticos y presupuestarios. Este es el motivo por el cual hasta el momento no podemos lograr unificar estos criterios.

Desde hace pocos días, nuestra dirección ha incorporado su página en *Internet* a la de la Cámara de Diputados. Tenemos por objetivo incluir la mayor cantidad posible de información, a efectos de que todos los organismos que necesiten de ella y también particulares puedan encontrarla. Con esto estamos dando respuesta a este punto y a lo que dijeron antes que yo respecto de la imposibilidad de atender a muchos requerimientos porque la información se encuentra en distintos formatos.

A partir de nuestra página en *Internet*, nuestra intención es brindar la mayor cantidad de información posible tanto a los centros como a los particulares.

**Sr. Brunotto.-** Soy Nelson Brunoto, de la Dirección General de Aduanas.

Voy a repetir algo que ya comenté y que está vinculado con la necesidad de que la ley prevea dos tipos de información: aquella que los distintos organismos y administraciones tienen disponible, agregando la manera en que la tendrían disponible. Por otro lado, están las interpretaciones vinculadas con estas leyes que el Congreso o el decreto presidencial entiendan que se contraponen con la estrategia. Provengo de un organismo esencialmente de control y todo sistema de control plantea una estrategia. Obviamente, el sector político al que yo refería –de la dirección– que necesariamente va a tener que crearse para atender esta ley, implica una evaluación de orden jurídico que va a desembocar en algún procedimiento.

Entonces, para mí es de fundamental importancia que la ley prevea dos tipos de información: aquella, que ya está disponible en la manera en que cada administración la tenga, colocando el plazo que crean razonable, salvo la objeción que hizo un panelista y que me pareció atinado. Me refiero a que resulta un contrasentido que el juez pueda demorar más la respuesta que para el caso de un particular. Por otro lado, está la información que, a mi juicio, le correspondería no sólo un plazo mayor, sino tal vez un procedimiento de índole administrativo. Digo esto porque primero pasará por una evaluación jurídica y después, de acuerdo con el tipo de información, se tendrá en cuenta las posibilidades administrativas de cada organismo.

Obviamente, como bien decían aquí, hay provincias que no se encuentran tan modernizadas. Por eso digo que debieran ser evaluadas en un *petit* procedimiento y, por supuesto, propiciar, en la medida de los medios económicos con que se cuente, la modernización de todas las administraciones, teniendo en cuenta la necesidad de informar al administrado que, obviamente, compartimos todos.

**Sra. Chaponick.-** Lo mejor es enemigo de lo bueno. Creo que hay otras posibilidades para obtener un mayor beneficio del trabajo de cada uno de nosotros: que cada uno haga lo que debe hacer. Digo esto por lo siguiente. Yo vi lo que le costaba a la gente que trabaja en mi Dirección entender la normativa del Banco Central. El Banco Central ya había puesto en *Internet* gran parte de las comunicaciones, pero yo me negué a seguir haciendo esto. Fui a hablar con la gente del banco y les pregunté si tenían inconveniente en que el usuario que quisiera encontrar información a través de Infoleg la obtuviera en forma gratuita y *linkada*, porque tiene la facultad de hacerlo con la siguiente ventaja: yo puedo publicar solamente lo que está en el Boletín Oficial, pero el Banco Central publica directamente con la firma del productor de la norma.

En este sentido, sería muy útil una tarea de coordinación entre las distintas áreas de la administración, porque redundaría en beneficio del contribuyente y del usuario.

**Sr. Radics.-** Mi nombre es Alex Radics y trabajo en Cristal.

En primer lugar, quiero agradecer la invitación y felicitarlos porque esta reunión ayuda a fomentar el consenso y el debate.

Les quiero contar que Cristal busca cumplir el Artículo 8° de la Ley de Responsabilidad Fiscal colaborando con muchos organismos, lo cual nos dio la posibilidad de conocer a muchas de las personas que hoy están presentes.

Contrariamente a lo que se dijo, el proyecto está avanzado y su objetivo es bastante ambicioso en cuanto a la información que se puede llegar a encontrar.

Quiero hacer algunos comentarios sobre algunos de los puntos. Respecto del 1°, me parecen importantes la voluntad política y el consenso. Creo que, con esta reunión, se ha trabajado bastante para lograr un consenso que permita la concreción de una Ley de Acceso a la Información.

También me parece importante que cada organismo sea responsable de publicar la información. En este sentido, concuerdo con que es necesaria la clasificación de la información que se publica y un adecuado mecanismo de fiscalización de toda la información que se debe publicar.

Sobre el tipo de información disponible, hay dos controversias. Por un lado, está el tema de si se da en papel o en *Internet* y, por el otro, de si debe ser arancelada. Respecto de si se da en papel, creo que, claramente, hay que cobrarla y, respecto de si se publica en *Internet*, debo decir que el costo es muy bajo. Respecto de la cantidad, creo que hay que tener cuidado con la especificidad de la información. Si se requiere un profundo análisis y elaboración por parte del Estado, sin duda debe ser arancelada, pero si se trata de información general que sirve para que el sector privado analice y elabore conclusiones, debe ser pública y gratuita.

Respecto de la superposición y de las incompatibilidades, creo que hay que resaltar -como se ha hecho- el rol de *Internet* y su importancia creciente. En este sentido, considero que hay que alimentar el desarrollo de ventanillas únicas cuyo fin no es competir, sino cooperar. Serían ventanillas únicas de acceso a la información que permitan que el ciudadano -que es el beneficiario último de estos procesos- tenga un nombre identificable para entrar y buscar la información. Hablo de cooperación porque el que centraliza la información a su vez dirige a cada uno de los organismos que la brindan. La gente tendría que saber no tanto quién la publica, sino qué se publica. No importa tanto quién lo está haciendo, sino qué necesita el ciudadano.

Por último, la información, que debe ser libre y de disponibilidad, no sólo tiene que serlo sobre la gestión del organismo, sino que tiene que ir atento a la demanda de la información. Muchos de los programas que se están administrando aquí -que responden a consultas, reclamos y quejas de los ciudadanos- son una muy buena fuente para saber qué es lo que realmente necesita la gente y qué es lo que se puede llegar a publicar en *Internet* a través de esta ley.

Quiero volver a resaltar el consenso que se está logrando con estas reuniones y la necesidad de voluntad política para que cada uno de los organismos monitoree el cumplimiento. Además, quiero decirles que desde el programa Cristal estamos a su disposición para colaborar con esta iniciativa.

## FINALIZACIÓN DEL TALLER

**Sr. De Michele.-** Si no hay otro comentario sobre este punto, quisiera saber si, fuera de este temario que hemos hecho arbitrariamente, hay alguna otra observación.

Si no la hay, quisiera hacerles el siguiente comentario. Néstor Baragli es el responsable, dentro de la Oficina Anticorrupción, de coordinar esta actividad. Quisiera pedirles un favor adicional. Les agradecemos mucho los comentarios y observaciones que nos han hecho, porque nos ayudan a mejorar técnicamente esta propuesta y a reconocer los problemas que, obviamente, desde un solo punto de vista no se pueden detectar. Todos aquellos que quieran enviarnos sus comentarios por escrito o quieran ampliarlos, están invitados a hacerlo a través de Néstor Baragli, quien les dará su tarjeta.

Les comento que esta actividad es mucho más amplia de lo que parece. No sólo nos hemos reunido con otros sectores en esta sala sino que, además, hemos invitado a cámaras empresarias y organizaciones no gubernamentales. Además, hemos puesto el borrador en *Internet* y nos llegan cotidianamente sugerencias.

El objetivo es lograr un buen equilibrio entre lo posible y lo útil. No queremos generar una normativa técnicamente indiscutible y prácticamente inoperante, porque eso es lo que sobra en nuestro país. La idea es tener una legislación útil y efectiva, que tenga en cuenta la realidad de la administración y que el centro es proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos que, con sus impuestos, sostienen todo esto. A ellos debemos responder.

Por último, les solicito que completen la encuesta que está al final de la carpeta y nuevamente les doy las gracias por haber venido.

- Es la hora 11 y 18.